

VISTO: La Ley Nº19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley Nº19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones; el Reglamento de Compras Públicas, contenido en el Decreto Supremo N°661 de 2024, del Ministerio de Hacienda; lo dispuesto en los artículos 56 y 63, letras h) y j), de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Decreto Nº 118 de 27 de enero de 2025 que delega en el administrador municipal las atribuciones que indica junto al Decreto Nº 368 de 18 de febrero de 2025 que lo complementa y modifica; y

CONSIDERANDO:

- a) Que, a través del Decreto N°2340 de 16 de octubre de 2025 se llamó a licitación y aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Formatos de la Licitación Pública "Servicio Artístico Show Cierre Feria del Libro, Municipalidad de La Serena", las que fueron publicadas en portal de Mercado Público con el ID 2450-70-LE25.
- b) Que, el 23 de octubre de 2025 se efectuó el cierre y apertura de las ofertas, oportunidad en que se pudo verificar la presentación de dos propuestas, que se detallan a continuación:

| No | PROVEEDORES | RUT | ESTADO |
|----|------------------------------|--------------|----------|
| 1 | Luis Alfredo Catalán Lanas | | Aceptada |
| 2 | Serendipia Producciones SpA. | 77.872.469-3 | Aceptada |

- c) Que, en cumplimiento del artículo 35 nonies de la Ley N°19.886, el Funcionario Evaluador del presente proceso licitatorio, suscribió la respectiva declaración jurada sobre ausencia de conflictos de interés.
- **d)** Que, el Funcionario Evaluador, a través del Acta de Evaluación, propone declarar inadmisible las siguientes propuestas:
 - a. LUIS ALFREDO CATALAN LANAS, al revisar lo antecedentes técnicos, se observa que no adjunta Formato N°6 Parrilla Programática", formato N°3 "Oferta Económica", ni Ficha Técnica. Por lo tanto, según lo indicado en las bases en el numeral 14 "Admisibilidad de las Ofertas", estos son:
 - i. 9.- No presentar Formato N°6 "Parrilla Programática" de los grupos o artistas musicales.
 - 10.-No presenta el formato N°3 o lo presenta sin completar, incompleto o con algún error de cálculo donde no sea posible determinar su valor mediante una simple operación aritmética.
 - b. SERENDIPIA PRODUCCIONES SPA, RUT: 77.872.469-3, al revisar lo antecedentes técnicos, se observa que no adjunta Formato N°6 Parrilla Programática". Por lo tanto, según lo indicado en las bases en el numeral 14 "Admisibilidad de las Ofertas", estos son:
 - i. 9.- No presentar Formato N°6 "Parrilla Programática" de los grupos o artistas musicales.
- a) Que, a pesar de la propuesta de declaración de inadmisibilidad de las dos propuestas presentadas en el presente proceso efectuada por el funcionario evaluador, subsiste la necesidad municipal para la adquisición del servicio en cuestión, requiriéndose, nuevamente, publicar la licitación, lo que se desarrollará en los siguientes literales y establecerá en la parte resolutiva del presente acto administrativo.
- e) Que, de conformidad con las letras e) y l) del artículo 4 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades estas, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el turismo, el deporte y la recreación, y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

JDLCAM ÁJRV NEZB CADA JFTM MPVV(S)



- que, en este contexto, la municipalidad se encuentra en la necesidad de contratar el servicio de show artístico para el cierre de la Feria del Libro en su edición N°40, que cumpla con los estándares de calidad y seguridad requeridos para el evento.
- g) Que, en cumplimiento del artículo 28 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, se informa que el servicio que por este proceso concursal se pretende contratar, atendida su naturaleza, no puede ser reutilizado ni compartido por otro Organismo del Estado a este municipio.
- h) Que, en cumplimiento del artículo 29 del reglamento de la ley de compras, se consultó la plataforma www.mercadopublico.cl, constatando que el servicio requerido en el presente proceso no se encuentra disponible en el catálogo de Convenio Marco administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública, de conformidad con la verificación efectuada el 2 de octubre de 2025.
- i) Que, mediante Solicitud de Adquisición de Bienes y/o Servicios N° 110/25C de 2 de octubre de 2025, el Departamento de Cultura dependiente de Dirección de Turismo y Patrimonio, se solicitó la contratación de la presente adquisición, requiriendo la realización de un proceso licitatorio de conformidad a los términos y condiciones que se establecen en las Bases de Licitación y Especificaciones Técnicas, que por este acto administrativo se aprueban.
- j) Que, existe disponibilidad presupuestaria para la presente contratación, conforme da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 694/2025 de 15 de octubre de 2025.
- k) Que, conforme lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento de la Ley de Compras, la presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Compras de este Municipio del año en curso, publicado conforme lo establecido en el artículo 167 del mismo Reglamento.

DECRETO:

1. **DECLÁRASE INADMISIBLES** las siguientes propuestas, por los motivos que se expresan a continuación:

| N° | PROVEEDOR | RUT | MOTIVO |
|----|------------------------------------|--------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | Luis Alfredo Catalán Lanas | | Oferente no presenta formato N°3 ni formato N°6, documentos exigidos en los numerales 10.2.1. y 10.3.2., configurándose la causal de inadmisibilidad contemplada en los número 9 y 10 del numeral 14, todos de las bases administrativas. |
| 2 | Serendipia Producciones SpA. | 77.872.469-3 | Oferente no presenta formato N°6, documento exigido en el numeral 10.3.2., configurándose la causal de inadmisibilidad contemplada en los número 9 de numeral 14, ambos de las bases administrativas. |

- 2. DECLÁRASE DESIERTO, en consecuencia, el proceso licitatorio denominado "Servicio Artístico Show Cierre Feria del Libro, Municipalidad de La Serena" ID 2450-70-LE25, por cuanto las ofertas presentadas no se ajustan a los requerimientos señalados en las bases de licitación, la ley o el reglamento, de conformidad al artículo 9 de la Ley 19.886.
- 3. LLÁMASE A LICITACIÓN PÚBLICA, denominada "SERVICIO ARTÍSTICO SHOW DE CIERRE FERIA DEL LIBRO 2025, MUNICIPALIDAD DE LA SERENA" ID 2450-76-LE25, de conformidad con el artículo 45 del Decreto Supremo N°661 de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- 4. APRUÉBASE las Bases de Licitación compuesta por las bases administrativas, especificaciones técnicas, formatos y anexos, que regirán la licitación pública "SERVICIO ARTÍSTICO SHOW DE CIERRE FERIA DEL LIBRO 2025, MUNICIPALIDAD DE LA SERENA" ID 2450-76-LE25.
- 5. DESÍGNASE como Funcionario Evaluador a Arnoldo Aliaga Elgueta, y caso de ausencia o impedimento, a Víctor Campos Iriarte, quienes se entenderán notificados por la distribución del presente decreto que haga la Sección de Partes e Informaciones, e INSTRÚYASE la creación de su perfil en la calidad de sujeto pasivo de la ley que regula el Lobby, hasta la fecha



fijada para la eventual adjudicación del proceso licitatorio, el que, para estos efectos, se ha determinado hasta el 14 de noviembre de 2025.

- **6. INSTRÚYASE** al Departamento de Adquisiciones, dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación, para que publique el presente Decreto, en cumplimiento del artículo 47 del Reglamento de la Ley N°19.886.
- **7. COMUNÍQUESE** a las unidades y funcionarios señalados en la distribución por correo electrónico, que sebe remitir Secretaría Municipal.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE, en su oportunidad.



Firmado por: Marcela Paz Viveros Varela Secretario Municipal (s) Fecha: 24-10-2025 15:23 CLT Municipalidad de la Serena



Firmado por: Halid Alejandro Daud Gómez Administrador Municipal Fecha: 24-10-2025 15:26 CLT Municipalidad de la Serena

Distribución:

- Administración Municipal
- Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Turismo y Patrimonio
- Departamento de Adquisiciones
- Departamento de Cultura
- Gestor plataforma Lobby
- Sección de Partes e Informaciones

JDLCAM ÁJRV NEZB CADA JFTM MPVV(S)



DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES Y DE CONFIDENCIALIDAD DE LA COMISIÓN EVALUADORA LICITACIÓN ID 2450-70-LE25

Yo, ARNOLDO ALIAGA ELGUETA cédula nacional de identidad funcionario de el/la MUNICIPALIDAD DE LA SERENA en el cargo de GESTOR DE COMPRAS, domiciliado en BRASIL #330, (domicilio laboral), en mi calidad de integrante de la comisión evaluadora de la licitación ID 2450-70-LE25, DECLARO bajo juramento que:

- 1. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés, en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44 de la ley Nº 18.046, sobre sociedades anónimas.
- 2. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés personal en la resolución del proceso de compra en cuya evaluación participo.
- 3. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, soy o son administradores de alguna o algunas de las sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
- 4. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen cuestión litigiosa pendiente con algún oferente en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
- 5. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios, ni estoy o están asociados o comparto o comparten despacho profesional con dichos asesores, representantes legales o mandatarios para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- 6. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ní con sus asesores, representantes legales o mandatarios.
- 7. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, he o han tenido intervención como perito o como testigo en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
- 8. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen relación de servicio con persona natural o jurídica oferente o interesada directamente en el resultado del proceso de compra en cuya evaluación participo, ni he o han prestado en los dos últimos años servicios

profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar a dichos oferentes o interesados.

- 9. No me he desempeñado en los últimos veinticuatro meses como director, administrador, gerente, trabajador dependiente o asesor, consejero o mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité, en sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo. Se entenderán también comprendidas dentro de esta causal aquellas entidades que formen parte de un mismo grupo empresarial, como matrices, filiales o coligadas, en los términos definidos en el artículo 96 de la ley N° 18.045, de Mercado de Valores.
- 10. No he emitido opinión, por ningún medio, sobre el proceso de compra en cuya evaluación participo y cuya resolución se encuentra pendiente.
- 11. No he participado en decisiones en que exista cualquier circunstancia que me reste imparcialidad respecto del proceso de compra en cuya evaluación participo.

Asimismo, DECLARO que de surgir algún antecedente que constituya alguna de las causales de incompatibilidad arriba indicadas, me abstendré de continuar interviniendo en el proceso de compra en cuya evaluación participo, debiendo poner en conocimiento de mi superior jerárquico la causal o causales específicas que me afectan.

Por último, DECLARO que me comprometo a guardar confidencialidad en cuanto al contenido de las ofertas del proceso de compra en cuya evaluación participo, así como de todos los antecedentes relacionados con dicho proceso y, especialmente, a actuar con absoluta reserva respecto de todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.

La Serena, 24-10-2025

ARNOLDO ALIAGA ELGUETA

EVALUADOR



ACTA DE EVALUACIÓN

Licitación ID: 2450-70-LE25

"SERVICIO ARTÍSTICO SHOW DE CIERRE FERIA DEL LIBRO 2025 MUNICIPALIDAD DE LA SERENA"

24/10/2025

1 ANTECEDENTES GENERALES

Con fecha 23 de octubre de 2025, a las 15:00 horas se procedió a efectuar a través del portal Mercado Público el Acto de Apertura Técnica y Económica, Licitación ID: 2450-70-LE25 "SERVICIO ARTÍSTICO SHOW DE CIERRE FERIA DEL LIBRO 2025 MUNICIPALIDAD DE LA SERENA".

Los oferentes, para establecer su oferta, deberán considerar las Especificaciones Técnicas que se adjuntan a las presentes bases donde se detallan los bienes y/o productos y/o servicios a adquirir y solo se aceptarán ofertas que cumplan con las condiciones administrativas, técnicas y económicas de lo solicitado.

2 FINANCIAMIENTO Y MONTO MÁXIMO DISPONIBLE

| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | Municipal / Royalty |
|--------------------------------|---------------------------------------------------------|
| PLAZO MÁXIMO DE PAGO | Cada 30 días desde la recepción conforme de la factura. |
| PRESUPUESTO REFERENCIAL | \$8.330.000 IVA incluidos |
| OPCIONES DE PAGO | Transferencia Electrónica o vale vista virtual |
| PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN | Si |
| MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN | Simple |
| RENOVACIÓN | No |
| REQUIERE SUSCRIPCIÓN DE | No |
| CONTRATO | |

3 DISPOSICIÓN DE LOS ANTECEDENTES DE LICITACIÓN

Según lo que establecen las Bases del llamado a Licitación Pública, los antecedentes estuvieron disponibles a través del portal Internet www.mercadopúblico.cl a partir del día 16-10-2025 a las 15:46 horas.

4 ANÁLISIS DE LAS OFERTAS

4.1 APERTURA INICIAL

La Apertura virtual se llevó a efecto en el Departamento de Adquisiciones, observándose que por parte de los Oferentes se recibieron cuadro ofertas, que a continuación se detallan:

| Nδ | PROVEEDORES | RUT | Oferta |
|----|-----------------------------|--------------|----------|
| 1 | LUIS ALFREDO CATALAN LANAS | 16.971.192-5 | Aceptada |
| 2 | SERENDIPIA PRODUCCIONES SPA | 77.872.469-3 | Aceptada |

4.2 REVISIÓN DE ANTECEDENTES

A continuación, se procede a la revisión de la presentación de la documentación solicitada, correspondiente al Punto 10 "Antecedentes para incluir en la Oferta" de las bases administrativas y recepcionados por parte de los oferentes participantes.

| PROVEEDOR | RUT | IDENTIFICACION DEL OFERENTE | IDENTIFICACION DEL OFERENTE (UTP) | OFERTA ECONOMICA | PACTO DE INTEGRIDAD Y COMPLIANCE | EXPERIENCIA | PARRILLA PROGRAMATICA | OTROS |
|--------------------------------|--------------|--------------------------------|-----------------------------------------|---------------------|----------------------------------------|-------------|--------------------------|------------------|
| | | FORMATO 1 | FORMATO 2 | FORMATO 3 | FORMATO 4 | FORMATO 5 | FORMATO 6 | FICHA TECNICA |
| LUIS ALFREDO CATALAN LANAS | 16.971.192-5 | SI | N/A | ŞI | SI | SI | SI | SI |
| SERENDIPIA PRODUCCIONES SPA | 77.872.469-3 | SI | N/A | SI | SI | Sł | SI | SI |

4.3 ADMISIBILIDAD TÉCNICA Y ECONOMICA

El evaluador quien suscribe, por aplicación al principio de estricta sujeción a las bases del presente proceso de licitación, efectúa examen de admisibilidad, concluyendo lo siguiente:

- Respecto al proveedor LUIS ALFREDO CATALAN LANAS, RUT: 16.971.192-5 al revisar lo antecedentes técnicos, se observa que no adjunta Formato N°6 Parrilla Programática", Formato económico: formato N°3 "Oferta Económica", ni Ficha Técnica. Por lo tanto, según lo indicado en las bases en el numeral 14 "Admisibilidad de las Ofertas", estos son:
 - o 9.- No presentar Formato N°6 "Parrilla Programática" de los grupos o artistas musicales.
 - 10.-No presenta el formato N°3 o lo presenta sin completar, incompleto o con algún error de cálculo donde no sea posible determinar su valor mediante una simple operación aritmética.

Se debe declarar INADMISIBLE la oferta.

- Respecto al proveedor SERENDIPIA PRODUCCIONES SPA, RUT: 77.872.469-3, al revisar lo antecedentes técnicos, se observa que no adjunta Formato N°6 Parrilla Programática". Por lo tanto, según lo indicado en las bases en el numeral 14 "Admisibilidad de las Ofertas", estos son:
 - 9.- No presentar Formato N°6 "Parrilla Programática" de los grupos o artistas musicales.

Se debe declarar INADMISIBLE la oferta.

4.4 RESUMEN DE OFERTAS

| PROVEEDORES | RUT | Oferta |
|-----------------------------|--------------|------------|
| LUIS ALFREDO CATALAN LANAS | | INADMSIBLE |
| SERENDIPIA PRODUCCIONES SPA | 77.872.469-3 | INADMSIBLE |

5 CONCLUSIONES

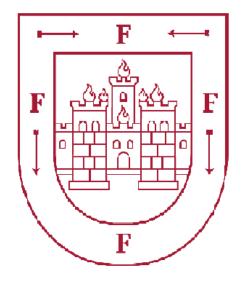
El funcionario evaluador, encargado de evaluar la o las ofertas presentadas en la Licitación ID: 2450-70-LE25 " SERVICIO ARTÍSTICO SHOW DE CIERRE FERIA DEL LIBRO 2025 MUNICIPALIDAD DE LA SERENA", después de analizar todos los antecedentes y las bases administrativas del presente proceso, se propone lo siguiente:

Se declaran Inadmisibles las ofertas:

- LUIS ALFREDO CATALAN LANAS, observa que no adjunta Formato N°6 Parrilla Programática", formato N°3 "Oferta Económica", ni Ficha Técnica. Por lo tanto, según lo indicado en las bases en el numeral 14 "Admisibilidad de las Ofertas", estos son:
 - o 9.- No presentar Formato N°6 "Parrilla Programática" de los grupos o artistas musicales.
 - 10.-No presenta el formato N°3 o lo presenta sin completar, incompleto o con algún error de cálculo donde no sea posible determinar su valor mediante una simple operación aritmética.
- SERENDIPIA PRODUCCIONES SPA, RUT: 77.872.469-3, al revisar lo antecedentes técnicos, se observa que no adjunta Formato N°6 Parrilla Programática". Por lo tanto, según lo indicado en las bases en el numeral 14 "Admisibilidad de las Ofertas", estos son:
 - 9.- No presentar Formato N°6 "Parrilla Programática" de los grupos o artistas musicales.

Se propone declarar desierta la licitación pública 2450-70-LE25, para todos sus efectos. -





LA SERENA ILUSTRE MUNICIPALIDAD

BASES ADMINISTRATIVAS

Licitación ID: 2450-76-LE25

"SERVICIO ARTÍSTICO SHOW DE CIERRE FERIA DEL LIBRO 2025, MUNICIPALIDAD DE LA SERENA"



1. ANTECEDENTES GENERALES.

La Ilustre Municipalidad de La Serena requiere contratar "SERVICIO ARTÍSTICO SHOW DE CIERRE FERIA DEL LIBRO 2025, MUNICIPALIDAD DE LA SERENA".

La contratación del servicio artístico es obtener mediante la presentación de artistas en el marco del cierre de la Feria del Libro 2025, generando un ambiente grato, conectando a la comunidad con el mundo del libro de una manera atractiva y entretenida y asegurando una experiencia enriquecedora. Así mismo, promover el acercamiento de la música nacional a la comunidad serenense como una forma de fortalecer el acceso y la participación ciudadana en actividades culturales, ofreciendo un show gratuito, familiar e inclusivo que convoque a niños, niñas, jóvenes y adultos, y que otorgue realce al desarrollo integral de la feria como gran cierre.

Este servicio se realizará el día 02 de Noviembre de 2025, aproximadamente en la Plaza de Armas de la comuna de La Serena.

La presenta licitación es de adjudicación simple, por lo que la totalidad de los productos y/o servicios serán adjudicados a un solo oferente; en pesos chilenos, sin reajustes ni intereses, y a suma alzada, lo que significa que el adjudicatario se obliga a entregar la totalidad de los servicios.

Cada oferente podrá presentar su oferta, siempre que cumpla con la totalidad de los requisitos y exigencias establecidos en las presentes bases administrativas, Fichas Técnicas y demás documentos de la licitación. El incumplimiento de las bases administrativas y especificaciones técnicas, será causal de inadmisibilidad de las ofertas.

2. REQUISITOS DE LOS OFERENTES PARA QUE LAS OFERTAS SEAN ACEPTADAS.

Podrán participar aquellos oferentes que no se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Condenas por delitos concursales y tributarios: No haber sido condenados por los delitos establecidos en el artículo 35 septies de la Ley N° 19.886.
- 2. Condenas por incumplimiento contractual: No haber tenido condenas por incumplimiento de un contrato con organismos sujetos a la Ley N° 19.886.
- Condenas por prácticas antisindicales o violación de derechos laborales: No haber sido condenados por infracción a los derechos fundamentales de los trabajadores o por prácticas antisindicales, conforme a la ley.
- 4. Condenas por delitos graves: No haber sido condenados por delitos de cohecho, financiamiento al terrorismo, lavado de activos, o estar incluidos en las listas negras de instituciones financieras multilaterales.
- Inelegibilidad para contratos con instituciones multilaterales: No haber sido declarado inelegible para la adjudicación de contratos por instituciones como el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo, entre otros.



- 6. Falsificación de antecedentes: No haber presentado maliciosamente información falsa o tergiversada respecto a su inscripción en el Registro de Proveedores, sin enmendarla en el plazo de diez días.
- 7. Condenas por prácticas anticompetitivas: No haber sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.
- 8. Inhabilitación para contratar con el Estado: No haber sido condenado a la inhabilitación para contratar con el Estado en virtud de la Ley N° 20.393.
- 9. Deudas tributarias: No registrar deudas tributarias superiores a 500 UTM por más de un año, o superiores a 200 UTM e inferiores a 500 UTM por más de dos años, sin un convenio de pago vigente.
- 10. Deudas previsionales o de salud: No registrar deudas previsionales o de salud superiores a 12 meses por sus trabajadores, las cuales deberán ser acreditadas mediante un certificado de la autoridad competente.
- 11. Liquidación judicial: No estar sujeto a liquidación por resolución judicial ejecutoriada, conforme a la Ley N° 20.720.
- 12. Eliminación del Registro de Proveedores: No haber sido eliminado del Registro de Proveedores por resolución fundada de la Dirección ChileCompra.
- 13. Prohibición de celebrar contratos con el Estado: No haber sido condenado por los Tribunales de Justicia a la inhabilitación para celebrar actos y contratos con el Estado.
- 14. Inhabilidades adicionales: No estar sujeto a otras inhabilidades determinadas por la ley.
- 15. Inhabilidades del artículo 35 quáter: No estar afecto a las inhabilidades del artículo 35 quáter de la Ley N° 19.886, que regirán durante todo el procedimiento de licitación.

3. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS

El cumplimiento de los requisitos y la ausencia de las inhabilidades mencionadas anteriormente deberán ser acreditadas por el oferente mediante la presentación del formato Nº1 de Declaración Jurada Simple de Habilitación, debidamente firmados por el oferente o su representante legal. Este formato solo deberá completarse si el oferente no puede acceder a completar la Nueva Declaración Jurada en línea a través del Sistema de Información disponible en el portal www.mercadopublico.cl.

4. VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

La entidad licitante se reserva el derecho de verificar en cualquier momento la veracidad de la información proporcionada por el oferente, a través de los medios oficiales disponibles. En el caso de las personas jurídicas, no podrán ofertar con organismos del Estado aquellas que hayan sido condenadas por los delitos previstos en el artículo 27 de la Ley N° 19.913, el artículo 8° de la Ley N° 18.314, y los artículos 250 y 251 bis del Código Penal, a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado. Inscripción y Actualización de Información Los oferentes deberán haber accedido a los antecedentes de esta licitación a través del portal www.mercadopublico.cl y estar inscritos y habilitados en el Registro de Proveedores con la información actualizada, conforme al Reglamento de Proveedores, al momento de ofertar.



5. DOCUMENTOS INTEGRANTES

La relación contractual que se genere entre la municipalidad y el adjudicatario se regirá a los siguientes documentos:

- I. Bases de licitación, administrativas y especificaciones técnicas, anexos y formatos.
- II. Aclaraciones, respuestas y modificaciones a las Bases, si las hubiere.
- III. Oferta del proponente adjudicado.
- IV. Orden de compra.

Todos los documentos antes mencionados forman un todo integrado y se complementan recíprocamente, especialmente respecto de las obligaciones que aparezcan en uno u otro de los documentos señalados. Se deja constancia que se considerará el principio de preeminencia de las Bases.

6. CALENDARIO DE LA LICITACIÓN

Atendido que se está licitando un servicio artístico y presentación de un show suficientemente detallado en las especificaciones técnicas, no requieriendo de ningún componente adicional fuera de los allí indicados, y que la mayor parte de los elementos solicitados para la ejecución del servicio requieren para la preparación de la oferta un esfuerzo no menor, limitándose su labor a coordinar suficientemente lo ya definido en las especificaciones técnicas. Por lo anterior, se traduce en que razonablemente conlleva un esfuerzo menor en la preparación de sus propuestas, y de conformidad al artículo 46 del Reglamento de Compras Públicas, aprobado por el Decreto Supremo N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, el objeto de la presente contratación es un servicio de simple y objetiva especificación, estableciéndose el siguiente cronograma:

| ACTIVIDAD | FECHA Y HORA |
|-------------------------------------------------------------|------------------------|
| Fecha de publicación | 24/10/2025 17:00 horas |
| Inicio del plazo de recepción de preguntas de los oferentes | 24/10/2025 17:01 horas |
| Vencimiento del plazo para realizar preguntas | 27/10/2025 17:00 horas |
| Publicación de respuestas y aclaraciones a las bases. | 28/10/2025 17:30 horas |
| Cierre de recepción de ofertas | 30/10/2025 15:01 horas |
| Apertura de las ofertas | 30/10/2025 15:02 horas |
| Plazo publicación de la adjudicación (referencial) | 1411/2025 20:00 horas |

Si la publicación de la adjudicación no se realizare dentro del término señalado, se informará a través del Portal las razones que justifican tal incumplimiento debiendo indicar el nuevo plazo para cumplir dicho trámite, conforme lo señala el artículo 58 del Reglamento de la Ley N°19.886.

La Municipalidad de La Serena podrá modificar los plazos establecidos, si estima que ello resulta esencial para los fines y el correcto desarrollo del proceso, o estima un mayor plazo para la total tramitación del correspondiente Decreto Alcaldicio de adjudicación, según corresponda, informándose de ello a todos los oferentes a través del Portal de Compras Públicas.



7. MODIFICACIÓN A LAS BASES DE LICITACIÓN

La Municipalidad podrá modificar las bases administrativas, especificaciones técnicas, formatos y anexos hasta antes del cierre del plazo de recepción de ofertas. De conformidad con el artículo 40° del Reglamento de Compras Públicas, en estos casos se considerará un plazo prudencial para que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar sus ofertas a las eventuales modificaciones. Posterior a la fecha del cierre de la propuesta, sólo se podrá modificar la fecha de adjudicación.

Las modificaciones serán informadas a través del sitio <u>www.mercadopublico.cl</u>, aprobadas por decreto Alcaldicio y formarán parte integrante de las bases.

8. FINANCIAMIENTO Y MONTO MÁXIMO DISPONIBLE

| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | Royalty |
|----------------------------------|----------------------------------------------------|
| PLAZO MÁXIMO DE PAGO | 30 días desde la recepción conforme de la factura. |
| PRESUPUESTO DISPONIBLE | \$8.330.000 impuestos incluidos |
| OPCIONES DE PAGO | Transferencia Electrónica o vale vista virtual |
| PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN | Si |
| CONTACTO RESPONSABLE DEL PAGO | daf@laserena.cl |
| MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN | Simple |
| RENOVACIÓN | No |
| REQUIERE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO | No |

| Producto y/o Servicio | Presupuesto disponible (Neto) | Presupuesto Disponible (IVA Incluido) |
|-------------------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------------------|
| SERVICIO ARTÍSTICO SHOW DE CIERRE FERIA | | |
| DEL LIBRO 2025, MUNICIPALIDAD DE LA | \$7.000.000 | \$8.330.000 |
| SERENA, SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS Y | 77.000.000 | Ç0.550.000 |
| ANEXOS | | |

Estos valores deberán ser considerado por los oferentes al momento de la formulación de sus ofertas, los cuales no podrán exceder el monto establecido con impuestos incluido. De ser así, la oferta será declarada inadmisible.

9. PRESENTACIÓN Y VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Las ofertas y todos los documentos exigidos para la presentación de aquellas, deberán ser ingresados a través de mercado público hasta la fecha del cierre de las ofertas. Sólo se considerarán las propuestas realizadas a través de los formatos dispuestos por la municipalidad. En caso de existir discrepancia entre la información contenida en los respectivos formatos dispuestos por la municipalidad y la información ingresada en el portal de mercado público, prevalecerá la información contenida en los respectivos formatos.



Por la presentación de sus propuestas, los oferentes declaran que aceptan y conocen las presentes bases, fichas técnicas, formatos, anexos, y sus eventuales modificaciones.

Las oferentes se obligan a mantener vigente sus propuestas por un plazo no inferior a 60 días corridos, pudiendo la municipalidad solicitar su ampliación a través de foro inverso. Si no hubiere respuesta por parte del oferente, su oferta no será considerada en la evaluación, y así se expresará en el acto administrativo que resuelva el respectivo proceso licitatorio.

10. ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA

Para participar en el presente proceso concursal, los proponentes deberán ingresar en el Portal de Mercado Público y adjuntar los documentos.

El Evaluador está facultado para verificar la exactitud y consistencia de los antecedentes y certificaciones que sean acompañados por los oferentes en el portal de mercado público, con aquellas instituciones, públicas o privadas que los hayan extendido a fin de determinar su veracidad. En caso de inconsistencia podrá ser declarada inadmisible la propuesta, y remitir los antecedentes al Ministerio Público, en mérito de las circunstancias. Sólo se considerarán aquellos documentos que:

- a) Se encuentren legibles, completos, vigentes y debidamente suscritos, cuando corresponda.
- b) Hayan sido extendidos a nombre del oferente.
- c) Puedan ser verificados en cuanto a su autenticidad.
- d) Tengan relación con el presente proceso concursal.

A fin de facilitar la revisión de los documentos, antecedentes y certificaciones que se presenten, se sugiere presentar en tres carpetas: documentos administrativos, documentos técnicos y documentos económicos, anexando los documentos y formatos en archivos digitales JPG, PDF u otro.

10.1. DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

10.1.1. FORMATO N°1 "IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE Y DECLARACIÓN JURADA".

Este formato debe ser debidamente firmado por el oferente o su representante legal.

10.1.2. FORMATO N°2 "IDENTIFICACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)".

Sólo debe ser presentado por oferentes que participen como tal en el presente proceso y así se hayan constituido, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento de Compras Públicas. En consecuencia, los oferentes que se presenten a través de una UTP deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) En caso de que uno o más de los integrantes que constituya la UTP sea una persona jurídica, deberán consistir en empresas de menor tamaño.
- b) Todos los integrantes deben encontrarse hábiles en el registro de proveedores de mercado público.
- c) El documento que dé cuenta del acuerdo de la Unión Temporal de Proveedores, según lo dispone el artículo 180 del Reglamento, deberá designar en él a un único representante o



apoderado común, que será el responsable de la presentación de la propuesta con su usuario en el portal <u>www.mercadopublico.cl</u> y será quien emitirá las facturas por los productos y/o servicios prestados y percibirá los pagos.

10.1.3. FORMATO N°4 DECLARACIÓN JURADA PROGRAMAS DE INTEGRIDAD Y CUMPLIMIENTO (COMPLIANCE).

Junto con completar el formato, deberá adjuntar sus programas que pueden ser pueden ser códigos de ética, manuales de prevención del delito, manuales que regulen materias sobre conflicto de intereses, o cualquier antecedente análogo que dé cuenta de la aplicación efectiva de programas de integridad. Además, debe adjuntar un medio de verificación de que el personal o sus trabajadores han tomado conocimiento de estos programas, pueden ser correos electrónicos, listado de firmas de reuniones donde se dan a conocer, paginas weds institucionales, u otro medio de verificación.

En el caso de personas naturales, sin trabajadores a su cargo, podrá acompañar certificados de cursos, capacitaciones, diplomados u otro análoga, que demuestran la realización de estudios relativos a probidad y será considerado válido.

10.2. DOCUMENTOS ECONÓMICOS 10.2.1. FORMATO N°3 OFERTA ECONOMICA

Junto con completar íntegramente este formato, indicando el valor neto e impuestos incluidos que allí se exigen, deberá ingresar al Portal Mercado Público antes de la fecha y hora de cierre indicada en el cronograma de la licitación, el Valor Neto por la totalidad de los servicios solicitados, el cuál deberá coincidir con lo expresado en este formato. En caso de no coincidir el valor ingresado en el portal con el valor indicado en este formato, prevalecerá el indicado en este formato, siempre que los valores estén bien calculados o sea posible calcular estos mediante una simple operación aritmética.

10.3. DOCUMENTOS TÉCNICOS

10.3.1. FORMATO N°5 EXPERIENCIA

Se evaluará la experiencia declarada por el oferente, en el Formato N°5 "Experiencia". En este Formato se deberá indicar los datos solicitados. El oferente deberá acreditar experiencia en servicios de similares caracterísiticas a los licitados en la presente propuesta, a través de copias de órdenes de compra o Facturas, boletas a honorarios, contratos con mandantes públicos o privados u otro que permita verificar los trabajos realizados. Se aceptarán experiencias del año 2020 a la fecha.

La sola descripción de los servicios ejecutados en el Formato N°4, no será considerado respaldo suficiente para ratificar la experiencia presentada como válida, ésta deberá coincidir con los documentos presentados como respaldos. En este formato, los oferentes deberán completar los datos solicitados, junto con los medios de verificación que permitan acreditar las experiencias presentadas.



10.3.2. FORMATO N°6 PARRILLA PROGRAMÁTICA

Los oferentes deberán presentar, junto con su propuesta, la parrilla programática del artista o grupo musical, donde se debe ingresar el nombre y estilo o género musical. En este Formato se deberá indicar como mínimo, los datos solicitados

El oferente podrá ofertar hasta 3 alternativas de artistas y deberá acreditar mediante dossier, antecedentes o por medio de artículos de prensa y posicionamiento en buscadores, que ratifiquen las especificaciones solicitadas en el numeral 3 "Características Técnicas Requeridas" de las especificaciones técnicas. De lo contrario, solo serán consideradas aquellas líneas de grupos musicales ofertados que cumplan con lo indicado.

La sola transcripción del nombre del grupo musical y/o el estilo musical, requeridos en el Formato N°6, no será considerado respaldo suficiente para ratificar lo solicitado en las especificaciones. Además, ésta deberá coincidir con los documentos presentados como respaldos.

11. RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

La apertura de las ofertas se realizará a través del Sistema de Información, liberándose automáticamente las ofertas en el día y hora señalados en el numeral 6 "Calendario de la licitación". Esto, de conformidad con lo señalado en el artículo 51 del Reglamento de Compras Públicas. Una vez realizada la apertura de las ofertas, se procederá a la evaluación de estas de acuerdo con los criterios establecidos en los numerales siguientes.

La apertura de las ofertas se realizará en **una etapa**, de acuerdo con lo señalado en el artículo 43 del Reglamento de Compras Públicas.

En el acto de apertura de las ofertas en el Sistema de Información, todas éstas quedarán en estado aceptadas, lo que sólo implicará que no se rechazarán ofertas en el acto de apertura, a efecto de que sea el Funcionario Evaluador quien determine la admisibilidad de éstas conforme al procedimiento de examen de admisibilidad y evaluación de las ofertas que se regula en los numerales siguientes.

12. PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Los interesados en participar en la presente licitación podrán formular consultas y solicitar aclaraciones dentro de los plazos señalados en las presentes bases. Las preguntas deberán formularse a través del sistema www.mercadopublico.cl. Estas preguntas y respuestas se pondrán en conocimiento de todos los interesados a través de su publicación en www.mercadopublico.cl, de los plazos señalados.

13. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y EL FUNCIONARIO EVALUADOR

La evaluación de las ofertas se realizará de conformidad con los criterios de evaluación establecidos en las presentes bases. El Funcionario Evaluador el cual será nombrado mediante decreto alcaldicio, levantará un acta que dé cuenta del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de la Ley Nº19.886.



La municipalidad tiene la obligación de efectuar un análisis tanto técnico como económico de las propuestas presentadas, y está facultada para declararlas inadmisibles cuando, de conformidad con las bases de licitación, incurrieran en algunas de las causales de inadmisibilidad detalladas en el numeral 13, de las presentes bases el caso de que, no se presenten ofertas o todas hayan sido declaradas inadmisibles, la municipalidad procederá a declarar desierta la licitación.

El Funcionario Evaluador en conformidad a lo establecido en el artículo 57 del Reglamento de la Ley N° 19.886, deberá emitir un informe final o acta de evaluación, debidamente suscrita por él que contendrá, a lo menos, lo siguiente:

- a) El análisis de los documentos presentados.
- b) Los criterios y ponderaciones utilizados en la evaluación de las ofertas y su análisis.
- La asignación de puntajes a las ofertas, por cada criterio y las fórmulas de cálculo aplicadas para la asignación de dichos puntajes, así como cualquier observación relativa a la forma de aplicar los criterios de evaluación.
- d) La proposición de adjudicación, dirigida a la autoridad facultada para adoptar la decisión final.

De la evaluación resultante, se elaborará un acta que será suscrita por el Funcionario Evaluador, en la que se efectuará una descripción general del procedimiento licitatorio. El Acta de Evaluación contendrá una nómina con los puntajes de cada oferente, e indicará las ofertas que se propone declarar inadmisibles y adjudicar o, en su caso, se propondrá declarar desierto el proceso.

Confeccionada la nómina, el evaluador propondrá adjudicar a la oferta que obtenga el más alto puntaje de acuerdo con los criterios de evaluación, de acuerdo con dicha nómina.

Se realizará una evaluación y calificación de las propuestas recepcionadas en la Apertura a las cuales se les asignará nota 100 como puntaje máximo y 0.00 como mínimo para cada uno de los parámetros de evaluación establecidos, cuya sumatoria otorgará la calificación final asignada para cada uno de los oferentes que hayan presentado propuesta y cumpliendo con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación. Es importante mencionar, que el grado de participación en cuanto a porcentaje para cada uno de los parámetros de evaluación, se han estimado de acuerdo con el grado de importancia que tienen para el presente llamado a Licitación Pública.

El Funcionario Evaluador será el encargado de la dirección del presente proceso licitatorio y evaluará las ofertas de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes Bases Administrativas. De lo anterior, levantará un acta de evaluación, en la cual se especificará el orden de prelación en cuanto a los puntajes obtenidos y cualquier otra información relevante. Será designado por medio de Decreto Alcaldicio emitido con anterioridad a la fecha del cierre de las propuestas.



La Municipalidad podrá proveer el proceso de evaluación a un funcionario que conozca de las materias propias de la licitación.

14. ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS

La municipalidad declarará inadmisible cualquiera de las ofertas presentadas que no cumpla los requisitos o condiciones establecidas en las Bases de Licitación, sin perjuicio de la facultad de solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales de acuerdo con lo establecido en la normativa Ley N° 19.886, esto es respecto de documentos administrativos del numeral 8.1 de las presentes bases, donde "Existiendo la posibilidad de rectificar los errores u omisiones por parte de los proveedores, esta deberá estar contemplada en las Bases de licitación, especificando un plazo breve y fatal para la corrección de estos, contado desde el requerimiento de la Entidad licitante, el que se informará a través del Sistema de Información".

Previo a la evaluación de las ofertas, el Funcionario Evaluador examinará que las propuestas presentadas cumplan con los requerimientos de la Entidad. Sólo respecto de aquellas ofertas que cumplan con esta admisibilidad se examinarán posteriormente conforme a los criterios de evaluación establecidos para la presente licitación. De este modo, aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos de admisibilidad administrativa y/o económica y/o técnica, serán declaradas inadmisibles en esta etapa de la revisión de las ofertas, y no serán revisados en sus demás antecedentes.

Serán declaradas inadmisibles las ofertas en que se verifique una o más de las siguientes causales:

- 1. No presentar electrónicamente la oferta con todos los documentos técnicos y económicos solicitados, salvo las excepciones establecidas en las presentes bases de Licitación.
- 2. No ajustarse al presupuesto máximo disponible, de acuerdo con valores informados en las presentes bases de licitación.
- 3. No cumplir con los requisitos exigidos en las presentes bases administrativas o demás antecedentes de la licitación pública; la Ley N°19.886 y su reglamento al tenor de lo señalado en el artículo N°9 de Ley N° 19.886
- 4. Que los productos y/o servicios ofrecidos no cumplan con uno o más de los requerimientos técnicos de la presente licitación, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a los intereses del municipio.
- 5. Omitir información, o entregar antecedentes confusos o contradictorios que impidan efectuar examen de admisibilidad o evaluación de las propuestas sin afectar los principios de estricta sujeción a las bases o igualdad de los proponentes.
- 6. Cuando se presenten en un procedimiento de contratación, ofertas simultáneas respecto de un mismo bien o servicio por parte de empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí. En este caso, se considerará para efectos de la evaluación de la licitación, sólo la oferta más conveniente, según lo establecido en las presentes bases, presentada por el grupo empresarial o las relacionadas entre sí, y declararán inadmisibles las demás.



- 7. En caso de que la oferta económica constituya una oferta riesgosa o temeraria en los términos definidos en el artículo 61 del Reglamento de la ley N° 19.886, para lo cual, se tendrá por "significativamente por debajo del promedio de las otras propuestas" conforme lo señala el citado artículo, cuando el precio ofertado sea igual o menor al cincuenta por ciento (50%) del valor promedio de las demás ofertas económicas admisibles, excluida la oferta riesgosa o temeraria. Con todo, para proceder a la declaración de inadmisibilidad de la oferta, el Funcionario Evaluador deberá ajustarse al procedimiento de consulta establecido en el artículo 61 del Reglamento de compras, y el informe a que se refiere el aludido numeral, deberá estar contenido en el acta de Evaluación de las ofertas que se levante en su oportunidad.
- 8. Aquellas ofertas presentadas por oferentes que no se encuentren hábil en el portal de Mercado Público a la fecha de cierre de recepción de ofertas, en conformidad a lo establecido en el artículo 16 inciso 9 de la Ley de Compras. En el caso de que se trate de una propuesta presentada por una Unión Temporal de proveedores, donde uno o más de sus miembros se vea afecto a una causal de inhabilidad en los términos del artículo 154 de Reglamento, se deberá proceder de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 182 del mismo cuerpo legal, en el caso que se decida no continuar con el proceso de contratación, la propuesta presentada se tendrá por desistida. El requisito de habilidad en el registro de proveedores se deberá mantener durante todo el proceso de contratación.
- 9. No presentar "Parrilla Programatica" de los grupos o artistas musicales.
- No presenta el formato N°3 o lo presenta sin completar, incompleto o con algún error de cálculo donde no sea posible determinar su valor mediante una simple operación aritmética.

15. SOLICITUD DE ACLARACIONES Y/O ANTECEDENTES

Una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas, la Municipalidad podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes si correspondiere a través del Sistema de Información.

Se permitirá la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes no sean de la oferta económica ni técnica, sino sólo administrativos y se hayan producido con anterioridad al vencimiento del plazo (día y hora del cierre de la propuesta) para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación. Los oferentes tendrán un plazo máximo fijado en horas en el Portal Mercado Público, contado desde la notificación del respectivo requerimiento para responder a lo solicitado o acompañar los antecedentes requeridos, la que se informara a través del Sistema de información www.mercadopublico.cl. La responsabilidad de revisar



oportunamente dicho sistema durante el periodo de evaluación recae exclusivamente en los respectivos oferentes.

Tratándose de certificaciones o antecedentes incompletos o no vigentes se entenderán como no presentados oportunamente y podrá aplicarse lo dispuesto en esta cláusula.

La Municipalidad NO considerará las respuestas o antecedentes recibidos una vez vencido dicho plazo y/o enviadas por otro medio que no sea el Portal Mercado Público.

16. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

| N° | CRITERIOS DE EVALUACIÓN | FACTOR DE PONDERACIÓN |
|----|---------------------------------------------|-----------------------|
| 1 | Precio (P) | 60% |
| 2 | Experiencia (E) | 30% |
| 3 | Presentación Oportuna de Antecedentes (POA) | 5% |
| 4 | Programa de Integridad y Compliance (PIC) | 5% |
| | Total: | 100% |

PUNTAJE FINAL = (P*60% + E*30%+POA*5% + PIC*5%)

16.1. PRECIO (P) 60%

Para este criterio, se evaluará el valor total impuestos incluidos ofertado por los oferentes en el Formato N°3 "Oferta Económica", por cada línea ofertada, y se obtendrá el puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje= ((Precio Mínimo Ofertado) / (Precio Oferta)) * 100

Precio (P)=Puntaje X 0,60

16.2. EXPERIENCIA (E) 30%

Se evaluará la experiencia declarada por el oferente, en el formato N°5 "Experiencia" en un máximo de 4 experiencias por oferente. El oferente deberá acreditar experiencia en servicios de similares características a los licitados en la presente propuesta, a través de copias de órdenes de compra o Facturas, boletas a honorarios, contratos con mandantes públicos o privados u otro que permita verificar los trabajos realizados. Se aceptarán experiencias del año 2020 a la fecha.

Para la correcta evaluación de la experiencia, el oferente deberá presentar los siguientes antecedentes:

- a) Presentación del formato N°5, con los antecedentes requeridos.
- b) Que la fecha de ejecución del servicio sea desde el 1 de enero de 2020 y hasta el día anterior a la fecha del cierre de las ofertas.
- c) Por cada servicio ejecutado de igual o similar característica a la presente licitación, deberá presentar el documento que acredite el servicio, como copias de órdenes de



- compra o Facturas, boletas a honorarios, contratos con mandantes públicos o privados u otro que permita verificar los trabajos realizados, y que en la descripción diga relación con servicios similares.
- d) De no presentar lleno este formato y/o no presentar la documentación de respaldo o que la información no coincida, se calificará con 0 puntos el criterio de evaluación "Experiencia".

La asignación de puntaje será realizada de acuerdo con la siguiente tabla:

| N° | EXPERIENCIA | PUNTAJE |
|----|----------------------------------------------------------|---------|
| 1 | 4 o más Servicios de iguales o similares características | 100 |
| _ | al licitado. | |
| 2 | Entre 1 y 3 Servicios de iguales o similares | 50 |
| | características al licitado. | |
| 3 | No Informa, o no presenta respaldos de experiencia, o | 0 |
| 3 | no son válidos. | |

Experiencia (E)=Puntaje X 0,30

16.3. PRESENTACIÓN OPORTUNA DE ANTECEDENTES (POA) 5%

El cumplimiento de requisitos formales y presentación oportuna de los antecedentes se evaluará de acuerdo a lo solicitado en las presentes bases administrativas, si toda la documentación es adjunta hasta el momento del cierre de la propuesta en forma correcta y con la vigencia requerida en la propuesta será evaluada con 100 puntos y con 0 puntos a quien entrega sin cumplir estos requisitos.

| PRESENTACION OPORTUNA DE ANTECEDENTES | PUNTAJE |
|-------------------------------------------------------------------------|---------|
| Ofertas que cumplen con la presentación de todos los antecedentes | 100 |
| requeridos en forma correcta y vigentes hasta el cierre de la propuesta | 100 |
| Ofertas que no cumplen con la presentación de todos los antecedentes | |
| requeridos en forma correcta y vigentes hasta cierre o recurren a la | 0 |
| presentación de antecedentes mediante la opción foro inverso | U |

Presentación Oportuna de Antecedentes (POA)=Puntaje X 0,05

16.4. PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y COMPLIANCE (PIC) 5%

Con la finalidad de incentivar mejores prácticas por parte de los proveedores en los procedimientos de compra y contratación pública, desarrollando procesos probos, eficientes y transparentes, el oferente deberá presentar al momento de ofertar, el formato N°4 adjuntando sus programas, que pueden ser códigos de ética, manuales de prevención del delito, manuales que regulen materias sobre conflicto de intereses, o cualquier antecedente análogo que dé cuenta de la aplicación efectiva de programas de



integridad. Además, debe adjuntar un medio de verificación de que el personal o sus trabajadores han tomado conocimiento de estos programas, pueden ser correos electrónicos, listado de firmas de reuniones donde se dan a conocer, paginas wed institucionales, u otro medio de verificación.

En el caso de personas naturales, sin trabajadores a su cargo, podrá acompañar certificados de cursos, capacitaciones, diplomados u otro análoga, que demuestran la realización de estudios relativos a probidad y será considerado válido.

Se hace presente que los documentos administrativos solicitados corresponden a un criterio de evaluación por lo cual la no presentación no restará puntaje en criterio de Presentación Oportuna de los Antecedentes. El puntaje se otorgará de conformidad con la siguiente tabla:

| ANTECEDENTES | PUNTAJE |
|-----------------------------------------------------------------------|------------|
| Adjunta formato N°4 junto a medio de verificación. | 100 puntos |
| No adjunta formato N°4, no adjunta programas o medio de verificación. | 0 puntos |

Programa de Integridad y Compliance (PIC)=Puntaje X 0,05

17. RESOLUCIÓN DE EMPATES

El mecanismo para la resolución de empates, si en la evaluación de las ofertas se produjera un empate entre dos o más oferentes respecto de su evaluación final, será en el siguiente orden:

- a) Precio (P)
- b) Experiencia (E)
- c) Presentación Oportuna de Antecedentes (POA)
- d) Pacto de Integridad y Cumplimiento (PIC).

Finalmente, si aún persiste el empate, se seleccionará a la propuesta que ingresó primero en el portal www.mercadopublico.cl de acuerdo con lo indicado en el "comprobante de ingreso de oferta".

18. ADJUDICACIÓN Y READJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará mediante Decreto Alcaldicio, el que será debidamente publicado en el portal de Mercado Público. Se formalizará con la emisión de la orden de compra y posterior aceptación de esta por el adjudicatario.

Si la publicación de la adjudicación no se realizare dentro del término señalado, se informará a través del Portal las razones que justifican tal incumplimiento debiendo indicar el nuevo plazo para cumplir dicho trámite, conforme lo señala el artículo 58 del Reglamento de la Ley N°19.886. La municipalidad podrá readjudicar la licitación al oferente que siga en el orden de prelación de acuerdo con el puntaje obtenido en la evaluación, dejando sin efecto la adjudicación previa, en los siguientes casos:



- a) Si el adjudicatario se desiste de su oferta.
- b) Si la orden de compra no es aceptada por el adjudicatario.
- c) Si solicitado el rechazo de la orden de compra al adjudicatario transcurren 24 horas desde dicha solicitud de conformidad al artículo 117 del Reglamento de Compras Públicas.
- d) Si el adjudicatario es inhábil para contratar con el Estado en los términos del artículo 4º de la Ley N° 19.886 o no proporciona los documentos que le sean requeridos para verificar dicha condición.
- e) Si el adjudicatario o el municipio solicitan la cancelación de la orden de compra, ambas de manera fundada.

Sin perjuicio de lo anterior, será facultad de la municipalidad decidir entre efectuar la readjudicación del proceso de licitación, realizar un nuevo proceso de licitación, o bien no licitar nuevamente.

En el caso de que el adjudicatario sea una UTP y alguno de sus integrantes estuviese afecto a la citada inhabilidad del artículo 4° de la Ley № 19.886, la UTP deberá informar por escrito, si se desiste o decide igualmente ejecutar el contrato adjudicado, con la integración del resto de sus miembros, siempre que éstos fuesen hábiles. En el evento de no informar lo anterior o de manifestar su intención de desistirse, la licitación será readjudicada al siguiente oferente mejor evaluado.

Luego del retiro de alguno de sus miembros, la UTP debe continuar funcionando con al menos 2 integrantes. Si la integración no cumple con el mínimo recién indicado, o el integrante de la UTP que se retira es alguno de los que hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta, ésta deberá ser dejada sin efecto, debiendo la licitación ser readjudicada al siguiente oferente mejor evaluado.

Por último, el Decreto que readjudique el proceso de licitación o lo declare desierto, deberán disponer que sean informados a la Dirección de Compras y Contratación Pública, para efecto de que dicha entidad evalúe la aplicación de la medida de suspensión del Registro de Proveedores conforme a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 160 del Reglamento de Compras, a aquellos oferentes cuyas ofertas no se mantuvieron durante el periodo de vigencia de éstas, establecido en estas mismas bases de licitación y debieron tenerse por desistidas en el mismo acto administrativo.

19. LA CONTRATACIÓN

La contratación se formalizará mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor. La orden de compra se entenderá rechazada transcurridas 48 horas desde su envío, sin necesidad de una solicitud posterior por parte de la municipalidad.

20. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El proveedor podrá realizar subcontrataciones de parte o de la totalidad de la provisión de los productos y/o servicios requeridos para la ejecución de la presenta contratación, pero no podrá



ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación.

21. GARANTÍA POR ANTICIPO

El contratista podrá solicitar anticipo, antes de la ejecución del servicio y por una sola vez, por un monto de hasta el 50% del monto total del contrato, mediante solicitud escrita dirigida al ITS del contrato, junto con la garantía correspondiente.

El anticipo otorgado será descontado en el mismo porcentaje solicitado al momento del pago, hasta completar el 100% del total del anticipo entregado.

En caso de que el proveedor solicite el anticipo, deberá garantizar el 100% del monto anticipado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125 del Decreto Supremo Nº661 de 2024 del Ministerio de Hacienda. Para estos efectos se permitirán los mismos instrumentos establecidos para regular la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

La devolución de la garantía por anticipo se efectuará una vez se haya reintegrado el monto total del mismo dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción conforme por parte del municipio, con cargo al respectivo anticipo.

| Beneficiario | Municipalidad de Lo Barnechea | |
|-----------------|----------------------------------------------------------------------|--|
| Rut | 69.255.200-8 | |
| Vigencia Mínima | Se informará junto a la respuesta a la solicitud del anticipo | |
| Monto | 100% del monto anticipado | |
| Glosa | Para garantizar el anticipo en la licitación pública ID 2450-76-LE25 | |

22. VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN, PLAZOS DE EJECUCIÓN

La vigencia de la contratación se iniciará con la aceptación de la orden de compra, la que hará, junto con el decreto que adjudica, las veces de contrato, y hasta la total ejecución de las obligaciones que emanan de la presente contratación.

El lugar de instalación y prestación del servicio será en la Plaza de Armas de la comuna de La Serena, el día 02 de Noviembre de 2025. Su ejecución se extenderá hasta la total desinstalación del equipo del artista.

Lo anterior, para todos sus efectos, será determinada de igual forma previa coordinación con el Inspector Técnico del Servicio designado.

El proveedor deberá adoptar las medidas para cumplir con las fechas y horarios indicados.

Los plazos de ejecución del servicio podrán ser eventualmente modificados o ampliados mediante un informe que deberá emitir el Inspector Técnico designado. Si esto significara mayor presupuesto deberá ir a aprobación de las unidades correspondientes, no pudiendo sobrepasar el 30% del presupuesto ya asignado según lo establece la normativa legal.



Si existe retraso en el inicio de los servicios destinados a la actividad se aplicarán las multas respectivas por hora de retraso.

El encargado del evento o representante del proveedor deberá siempre estar disponible a todas las indicaciones, sugerencias o reclamos(si fuera el caso) del ITS para dar respuesta o solucionar cualquier problema y/o eventualidad que pudiera surgir al inicio, durante o al finalizar la actividad, asegurando de esta manera el optimo y oprtuno funcionamiento de todo el evento.

23. DEL PAGO

El Pago será en un solo estado de pago dentro de los treinta días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro, de conformidad al artículo 79 bis del Reglamento de Compras Públicas y a la Ley 21.131, luego que el Inspector Técnico emita el informe de recepción conforme de los servicios. En pesos, sin reajustes ni intereses, de conformidad con valor ofertado por el proveedor en su oferta económica, Formato N°3.

Sólo se cursará el estado de pago una vez que los servicios hayan sido prestados en conformidad.

El Proveedor deberá entregar los antecedentes que permitan al Municipio efectuar el pago del evento por vía electrónica, completando el formulario que para estos efectos disponga. La responsabilidad de la recepción de la factura y documentos (debidamente firmado y fechado), será del Inspector Técnico de la compra, quien, además, deberá autorizarlo.

Los documentos para proceder el pago son:

- a. Factura y/o guía de despachos, debidamente emitidas;
- b. Orden de Compra aceptada;
- c. Formulario de Compra y Cotizaciones;

Se enviará toda la documentación al Departamento Adquisiciones para iniciar la tramitación del pago, quien enviará toda la documentación al Departamento de Finanzas para la tramitación del pago.

24. FACTURACIÓN

El proveedor deberá emitir una Factura, a nombre de la Ilustre Municipalidad de La Serena, RUT 69.040.100-2 con domicilio en calle Arturo Prat N° 451, La Serena. Si existiera un cambio de factura o nota de crédito que se deba emitir, estas no pueden superar los primeros 8 días desde emitida la factura original. Los datos para la emisión de la factura serán informados por el ITS del contrato, previo a la emisión de esta.

Una vez emitida la Factura y en la eventualidad de que el Proveedor ceda el crédito a un Factoring, deberá comunicar esta situación en forma expresa a lo más 48 horas siguientes de su celebración al IT; quien, a su vez, deberá enviar juntamente con el estado de pago respectivo, el contrato de cesión de crédito con el y/o la notificación del Factoring respectivo, según sea el caso.



En caso contrario, esto es, cuando el crédito no esté factorizado, el IT deberá adjuntar al estado de pago la factura respectiva de manera de tener la certeza que la empresa proveedora no ha suscrito Factoring o cesión de crédito. Se deja constancia que esta actuación, en caso alguno puede implicar la aceptación anticipada, por parte del Municipio, del eventual contrato de Factoring o cesión de crédito, toda vez que esta aceptación deberá efectuarse en la oportunidad correspondiente de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura.

El Proveedor que emita una factura electrónica, la cual vaya a ser posteriormente factorizada, estará obligado a inscribir dicha factorización o cesión de crédito en el "Registro Público Electrónico de Transferencias de Créditos" contenidos en link facturas electrónicas que lleva el Servicio de Impuestos Internos.

Se tendrá por irrevocablemente aceptada la factura si no se reclamara en contra de su contenido o de la falta total o parcial de la entrega de las mercaderías o de la prestación del servicio, mediante alguno de los siguientes procedimientos de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º de la Ley Nº 19.983:

- a. Devolviendo la factura y la guía o guías de despacho, en su caso, al momento de la entrega, o
- b. Reclamando en contra de su contenido o de la falta total o parcial de la entrega de las mercaderías o de la prestación del servicio, dentro de los ocho días corridos siguientes a su recepción. En este caso, el reclamo deberá ser puesto en conocimiento del emisor de la factura por carta certificada, o por cualquier otro modo fehaciente, juntamente con la devolución de la factura y la guía o guías de despacho, o bien junto con la solicitud de emisión de la nota de crédito correspondiente. El reclamo se entenderá practicado en la fecha de envío de la comunicación.

La factura también se tendrá por irrevocablemente aceptada cuando el deudor, dentro del plazo de ocho días señalado anteriormente, declare expresamente aceptarla, no pudiendo con posterioridad reclamar en contra de su contenido o de la falta total o parcial de entrega de las mercaderías o de la prestación del servicio.

Serán inoponibles a los cesionarios de una factura irrevocablemente aceptada, las excepciones personales que hubieren podido oponerse a los cedentes de la misma, así como aquellas fundadas en la falta total o parcial de entrega de las mercaderías o de la prestación del servicio, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que correspondan contra el emisor.

25. MULTAS

La llustre Municipalidad de La Serena podrá cursar multas de conformidad a la siguiente tabla.



| N° | DESCRIPCIÓN | MULTA |
|----|-------------------------------------------------------|--------------------------------|
| 1 | Si existe retraso en la ejecución del servcio y/o | 3 UTM por cada hora de |
| | presentación en escenario. | retraso. |
| 2 | En el caso, que no se respetase la duración mínima de | 5 UTM por no cumplimiento |
| | 60 minutos. | 3 O TWI poi no cumplimiento |
| 3 | Si al momento del evento faltan componentes, | 1 UTM por cada evento y 2 UTM |
| | equipos y/o elementos que forman parte esencial de | si no soluciona el problema |
| | la presentación. | si no soluciona ei problema |
| 4 | Si el adjudicatario no da cumplimiento a cualquiera | 1 UTM por cada transgresión. |
| | de las obligaciones de las presentes bases. | 1 O TWI poi cada transgresion. |

Para la aplicación de las multas, el Inspector Técnico enviará un oficio al Proveedor o a su representante legal indicando la infracción respectiva, quien tendrá el plazo de 3 días hábiles contados desde su notificación, para contestar el oficio respectivo. Transcurrido el plazo establecido anteriormente, el IT deberá ponderar los antecedentes, y en el caso que estime que procede la aplicación de una multa, deberá fundamentar ello en un oficio que se enviará a la Dirección de Asesoría Jurídica, solicitando la aplicación de la multa, adjuntando además el oficio que comunica la infracción y la respuesta del Proveedor si la hubiere. En caso contrario, es decir, en el caso de que con los descargos se estima que no es procedente la multa, el IT deberá fundamentar en oficio.

La Alcaldesa aplicará la multa o sanción, si procede, mediante Decreto Alcaldicio confeccionado por la Dirección de Asesoría Jurídica, previo informe del Inspector Técnico, el que se notificará mediante carta certificada.

Notificado el Decreto que aplica una multa, el Proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde su notificación, para presentar un recurso de reposición ante la Alcaldesa, de acuerdo a la Ley N°19.880. Si el Proveedor no presentare dicho recurso dentro de plazo o la Alcaldesa desechare el mismo, el decreto sancionatorio adquirirá el carácter de firme o ejecutoriado.

En total las multas no podrán exceder de un 20% del valor total de la compra. Considérese este como el valor adjudicado incluyendo el impuesto al valor agregado. En caso de exceder este monto se podrá poner Término anticipado de Contrato.

Para el cálculo de las multas se considerará la UTM correspondiente al mes que se produjeron los hechos que motivan la multa.

Las multas se podrán descontar de la factura o boleta pendiente de pago, si la hubiere. En caso de no ser suficiente el primero o de no existir, el pago de las multas aplicadas se demandará.

26. TÉRMINO ANTICIPADO DE LA CONTRATACIÓN

La Ilustre Municipalidad de La Serena podrá poner término anticipado a la contratación de común acuerdo o administrativamente y sin forma de juicio, por cualquiera de los siguientes motivos:

a. Cumplimiento de los topes de multas establecidos en la tabla de multas, de las



presentes bases administrativas.

- b. Si ocurriera algún hecho que imposibilitara absolutamente la entrega de los servicios y que no fuera imputable al proveedor.
- c. Si el adjudicado se encuentra en un procedimiento concursal de liquidación en calidad de deudor.
- d. Si el proveedor o alguno de los socios administradores fuera condenado por delito que merezca pena aflictiva, o si es una sociedad anónima lo fuere algún miembro del Directorio o Gerente.
- e. En caso de muerte del proveedor adjudicado o de disolución de la sociedad, en su caso, la contratación caducará y se procederá administrativamente a la liquidación del Contrato o la misma contratación, al avance del mismo y al valor de éste.
- f. Resciliación o término de mutuo acuerdo.
- g. Si el proveedor no da cumplimiento a las bases y/o fichas técnicas en cuanto a los servicios entregados y se niega a rectificar dichos incumplimientos en los plazos establecidos, lo que debe acreditarse mediante informe del IT.
- h. Si el proveedor incurre en cesación de pagos o notoria insolvencia con sus proveedores, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento de la contratación.
- i. El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones contractuales, descritas en las presentes bases, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y cuando dicho incumplimiento le genere a la entidad licitante perjuicio en el cumplimiento de sus funciones.
- j. En caso de que las multas cursadas, en total, sobrepasen el 20% del valor total contratado.
- k. El no cumplimiento de lo indicado en el Punto Subcontratación será causal de incumplimiento, siendo motivo del término anticipado de la misma.
- I. Si el proveedor incumple el deber de confidencialidad consagrado en las presentes bases.
- m. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- n. Por cambio del artista.

En el caso de una UTP, también son causales de término anticipado de la contratación:

- a) La constatación de que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
- b) Si uno de los integrantes de la UTP se retira de esta, y dicho integrante reuniese una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
- c) Ocultar información relevante para ejecutar la contratación, que afecte a cualquiera de sus miembros.
- d) Inhabilidad sobreviniente de alguno de sus integrantes, en la medida que la UTP no pueda continuar ejecutando el Contrato(si lo hubiere) con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicados.



- e) Si se disuelve la sociedad o la Unión Temporal de proveedores adjudicada.
- f) Cuando el número de integrantes de una UTP sea inferior a dos y dicha circunstancia ocurre durante la ejecución de la contratación.

Cualquiera sea la causal de término de la orden de compra, el proveedor no tendrá derecho a indemnización alguna. Se respaldará el término administrativo mediante Decreto Alcaldicio.

Para poner término anticipado al contrato el Inspector Técnico enviará un oficio a través de carta certificada al Proveedor o a su representante legal indicando la causa, quien tendrá el plazo de a 5 días hábiles, contados desde su notificación, para contestar, por escrito, el oficio respectivo. Transcurrido el plazo establecido anteriormente, el IT enviará un oficio al Departamento de Asesoría Jurídica con su pronunciamiento respecto de los descargos del proveedor, debiendo acompañar el oficio enviado al proveedor y la respuesta respectiva, si la hubiere y solicitando el término anticipado, si procediera. De considerar la no procedencia del término anticipado en virtud de los descargos realizados por el proveedor, el IT deberá fundamentarlo igualmente en un oficio. El alcalde aplicará lo solicitado, si procede, mediante Decreto Alcaldicio, confeccionado por Asesoría Jurídica, que se notificará personalmente o mediante carta certificada. También se dictará Decreto Alcaldicio en caso de que el IT considere su no procedencia en virtud de los descargos realizados por el proveedor.

Notificado el Decreto que aplica el término anticipado del contrato, el proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación para presentar un recurso de reposición ante la alcaldesa, conforme la Ley N° 19.880. Si el Proveedor no presentare dicho recurso dentro de plazo o el alcalde desechare el mismo, el decreto sancionatorio adquirirá el carácter de firme o ejecutoriado.

En todo caso, la Municipalidad se reservan el derecho de demandar judicialmente al Proveedor por los eventuales daños económicos que se produzcan por el término anticipado. El Decreto que pone término al contrato deberá publicarse en el sistema de información a más tardar dentro de las 24 horas de dictado

27. PACTO DE INTEGRIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación:

- Acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes.
- 2. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:
- 3. El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del Código del Trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos



humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.

- 4. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- 5. El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- 6. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.
- 7. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
- 8. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- 9. El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- 10. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- 11. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.
- 12. Sin perjuicio de lo señalado, el oferente que resulte adjudicado y sus trabajadores, deberán observar, durante toda la época de ejecución del contrato, el más alto estándar ético exigible a los funcionarios públicos. Tales estándares de probidad deben entenderse equiparados a aquellos exigidos a los funcionarios de la Administración Pública, en conformidad con el Título III de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.



- 13. El Proveedor deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes que conozca de la Municipalidad de La Serena con motivo del contrato y no podrá hacer uso de éstos para fines ajenos al mismo, y bajo ninguna circunstancia podrá, por cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copia, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del contrato o después de su finalización.
- 14. Esta prohibición afecta tanto al proveedor, a su personal directo e indirecto y a todos aquéllos que se encuentre ligados a él en virtud del contrato con el municipio.



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SERVICIO ARTÍSTICO SHOW DE CIERRE FERIA DEL LIBRO 2025, MUNICIPALIDAD DE LA SERENA"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Requerimiento: 1 servicio de show artístico de cierre en el marco de la 40ª Feria del Libro y la Lectura La Serena 2025

1. Antecedentes Generales

Servicio artístico en el marco de la 40º Feria del libro y la Lectura La Serena 2025, para show de cierre de la actividad a realizarse el último día de funcionamiento siendo el 2 de noviembre, en horario de 21:00 hrs. aproximadamente.

2. Objeto de la Contratación

Entregar un espectáculo a la comunidad de calidad nacional e internacional con la participación de una agrupación reconocida y de larga trayectoria en el país. Un evento dirigido a toda la comunidad de carácter familiar, correspondiente al cierre de una jornada de 10 días de presentaciones de libros y activaciones artísticas, siendo una tradición dentro de la feria del libro.

3. Características Técnicas Requeridas

- Servicio de presentación artística grupal chileno de larga trayectoria nacional e internacional orientado a público juvenil y adulto, con estilo musical Pop, Influenciadas por el fenómeno pop band y pop adolescente a finales de la década de los 90's.
- Dentro de su carrera haber obtenido nominaciones a importantes premios y reconocimientos tanto nacionales como internacionales.
- Fecha del servicio 2 de noviembre de 2025.

4. Características del servicio

• El servicio incluye presentación de 60 minutos más bis, traslado, alojamiento, alimentación de las artistas y equipo técnico.